

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**  
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**

**ESTADO No. PARC-038-15**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 27 de marzo de 2015.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	15778	TORRES SIEBERT & CIA LTDA.	1016-1019	26-03-2015	PARC-316-15	<p>2.1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1987, a la sociedad beneficiaria del título de la referencia, para que allegue la siguiente información: Presentar una adaptación de los costos de operación estimados contemplado en el numeral 12.2 del formulario F4, indicando detalladamente los costos de mano de la obra (salarios, prestaciones sociales, seguridad social) y el costo de operación estimado en \$/m3.</p> <p>. Indicar la rentabilidad de la operación, numeral 12.3 ítem 9 del formulario F4 y 12.4 Origen. Malla de perforación.</p> <p>. Tipo de explosivo y accesorios. . Cálculo del consumo de explosivos mensual, almacenamiento, rendimientos y el personal competente para su manipulación. . Se recomienda revisar el estimado de producción del PTI,</p>



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contadensos@anm.gov.co](mailto:contadensos@anm.gov.co)

					<p>de acuerdo con la producción declarada. Conforme lo concluye el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. PARC-300-14 del 17 de julio de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor. <b>2.2.</b> Aprobar el formato básico minero –FBM- semestral de 2013 y 2014. Conforme lo concluye el numeral 3.4 del Concepto Técnico No. PARC-300-14 del 17 de julio de 2014. <b>2.3.</b> Aprobar los formatos básicos mineros –FBM- anual de 2012 y 2013. Conforme lo concluye el numeral 3.5 del Concepto Técnico No. PARC-300-14 del 17 de julio de 2014. <b>2.4.</b> Aprobar las regalías del III y IV trimestre de 2012; I, III y IV trimestre de 2013 y II trimestre de 2014. Conforme lo concluye el numeral 3.6 del Concepto Técnico No. PARC-300-14 del 17 de julio de 2014. <b>2.5.</b> Aprobar las regalías del II trimestre de 2013. Conforme lo concluye el numeral 3.7 del Concepto Técnico No. PARC-300-14 del 17 de julio de 2014. <b>2.6.</b> No aprobar las regalías del I trimestre de 2014. Conforme lo concluye el numeral 3.8 del Concepto Técnico No. PARC-300-14 del 17 de julio de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido.</p> <p><b>2.7.</b> Requerir a los beneficiarios del título minero, allegar un ajuste a la actualización del PTI, presentado con respecto a la producción anual proyectada. Conforme lo concluye el numeral 3.9 del Concepto Técnico No. PARC-300-14 del 17 de julio de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. <b>2.8.</b> Requerir a los beneficiarios del contrato de concesión No.15778, para que alleguen un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descrito en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral No. 7012 Radicado por FONADE en la ANM el día 29 de julio de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>notificación del presente acto administrativo para su presentación. <b>2.9.</b> Correr traslado al titular del contrato de concesión No. 15778, del informe de fiscalización integral No. 7012 (2 ciclo), radicado por FONADE en la ANM el día 29 de julio de 2014 y del Concepto Técnico No. PARC-300-14 del 17 de julio de 2014.</p>	
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	ELC-103	CEMENTOS ARGOS S.A	354-357	26-03-2015	PARC-317-15	<p><b>2.1 APROBAR</b> el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 07/05/2013 al 06/05/2014, conforme lo dispuesto en el numeral 3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-057-2015 del 25 de febrero de 2015. <b>2.2 APROBAR</b> el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 07/05/2014 al 06/05/2015, conforme lo dispuesto en el numeral 4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-057-2015 del 25 de febrero de 2015. <b>2.3 DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento bajo apremio del numeral 3 realizado en el Auto PARC-054-14, toda vez que mediante oficio radicado No. 20145500125782 del 26 de marzo de 2014, fue allegado el Formato Básico Minero Semestral de 2013. <b>2.4</b> En consecuencia del</p>



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>numeral anterior, <b>NO APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2013 y 2014, conforme lo dispuesto en el numeral 6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-057-2015 del 25 de febrero de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane: <b>2.5 REQUERIR</b> a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. ELC-103, el pago de los intereses causados<sup>1</sup> por el no pago oportuno del canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 07/05/2012 al 06/05/2013, conforme lo dispuesto en el numeral 2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-057-2015 del 25 de febrero de 2015. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane: <b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de</p>
--	--	--	--	--	--	--

<sup>1</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".  
<sup>[1]</sup> **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago."



Libertad y Orden

**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín, Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
 E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARAGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.6 REQUERIR</b> a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. ELC-103, para que aclare la delimitación definitiva del polígono de trabajo dado que a folio 73 del documento de PTO presentado se determina una extensión de 121,9224 hectáreas, que difiere de la extensión otorgada en la minuta; conforme lo dispuesto en el numeral 7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-057-2015 del 25 de febrero de 2015. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. <b>2.7 REQUERIR</b> a la sociedad titular, para que cumpla con la señalización del área del título minero, conforme lo dispuesto en el numeral 6 de las conclusiones del Informe PAR-009-2015. Por lo tanto, se le concede a la titular el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. <b>2.8 REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la <b>SOCIEDAD CEMENTOS ARGOS S.A.</b>, beneficiaria del título de la referencia, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto Minero o en su defecto constancia de su trámite, conforme lo dispuesto en el numeral 8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-057-2015 del 25 de febrero de 2015. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. <b>2.9 INFORMAR</b> a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. ELC-103, que cuenta con dos saldos a favor uno por</p>
--	--	--	--	--	--



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>valor de (\$6.754.64), por concepto del pago de más realizado en el canon superficial de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje y otro por valor de (\$16.611.891,13), por concepto del pago de más efectuado por concepto de canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme lo dispuesto en los numerales 3 y 4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-057-2015 del 25 de febrero de 2015. <b>2.10 RECORDAR</b> a la sociedad beneficiaria del contrato de la referencia que no deben adelantar trabajos de construcción y montaje ni de explotación, hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera. <b>2.11 INFORMAR</b> a la sociedad beneficiaria del título minero que presenta superposición parcial con la zona No 4597 correspondiente al PERIMETRO URBANO- SAN MARCOS-ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANIE- INCORPORADO 15/08/2014, conforme lo dispuesto en el numeral 9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-057-2015 del 25 de febrero de 2015. <b>2.12 CORRER TRASLADO</b> a la SOCIEDAD CEMENTOS ARGOS S.A., beneficiaria del Contrato de Concesión No. ELC-103 del Informe PAR-009-2015 del 24 de febrero de 2015 y del Concepto Técnico No. PARC-057-2015 del 25 de febrero de 2015. <b>2.13 OFICIAR</b> a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería?</p>		
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	KGF-16211	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA	512-515	26-03-2015	PARC-318-15	<p><b>2.1.</b> Correr traslado a la sociedad titular del contrato de concesión No. KGF-16211 de los Informes de Fiscalización Integral No. 7882 y No. 9238 radicados por FONADE en la ANM los días 10 de julio de 2014 y</p>

<sup>2</sup> **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia

Libertad y Orden



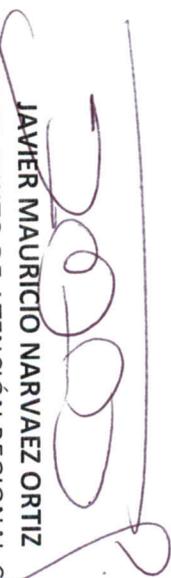
Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202 Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						24 de septiembre de 2014. <b>2.2.</b> Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual 2010, semestral y anual de 2011, 2012, 2013 y semestral de 2014, conforme a lo concluido en el numeral 2 del Concepto Técnico PARC No.332-2014 del 12 de agosto de 2014. <b>2.3.</b> Aprobar la póliza de cumplimiento No. 01 DL17498 expedida por la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A., con vigencia hasta el 12 de noviembre de 2017, tomada por la sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S., dentro del Contrato de Concesión No. KGF-16211, conforme a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC-081-2015 del 25 de marzo de 2015. <b>Parágrafo Primero:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. <b>Parágrafo Segundo:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 27 de marzo de 2015, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

  
**JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ**  
 COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI - ANMI



**Ministerio de Minas y Energía**  
 República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad  
 Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
 E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

